

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 254
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2009-01187

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

En consideración al escrito que antecede, observa el Despacho que a folio **70 del cuaderno principal** obra **auto interlocutorio No. 21 del 17 de enero de 2020**, notificado en estado No. **04 del 21 de enero de 2020**, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN alguna al proceso el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>12</u>	DE HOY <u>31 ENE 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 259
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 030-2016-00099

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que para el vehículo automotor de placas RMV161 no existe medida cautelar.**

SEGUNDO.- AGREGAR lo arribado por la parte demandante para que obre y conste en el plenario.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>12</u>	DE HOY <u>13 1 ENE 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 258
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2019-00022

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente los oficio (s) ordenados a folio 3 del presente cuaderno con la fecha actualizada y con la expresa claridad que el demandado es el señor **FRANCISCO JAVIER YUSTY GARCIA** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **16940333**, toda vez que por error involuntario se indicó otro nombre que no corresponde a este asunto.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. 12 DE HOY 31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cárdeno Secretario

123
4

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 270
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2013-00386

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 30 de enero de 2020

Revisado el proceso de la referencia se advierte un error involuntario en la providencia del 21 de enero del 2020 visible a folio 122, toda vez que lo correcto es el envío íntegro del proceso debe ser dirigido al radicado 026-2018-00645, y no como quedó allí. En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

Corrijase la parte resolutive de la providencia del 21 de enero del 2020 visible a folio 122, en el entendido de indicar que este expediente debe ser remitido a la siguiente radicación: **026-2018-00645**, lo demás del auto queda incólume.

CÚMPLASE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 266
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Rad. 021-2018-00815

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>12</u> DE HOY	31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	

6

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 262
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2015-00413

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de enero 2020

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
3. De la respectiva liquidación del crédito (Fls. 37-39), por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>12</u>	DE HOY <u>31 ENE 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 261
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2015-00413

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero 2020

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a **REMITIR** al Juzgado de conocimiento las actuaciones correspondientes al proceso "**VERBAL DE PERTENENCIA**" contenidas en los cuadernos "No. Único" y "Apelación Sentencia", dado que a efectos de evitar un manejo engorroso de ambos cuadernos: "**tanto principal como el de la apelación de sentencia**" sólo se le dará trámite al ejecutivo "**a continuación del verbal**" y se dispondrá su devolución de este expediente para su archivo definitivo en el Juzgado de origen de este otro expediente, dado su carácter de innecesario en el trámite para el cual fueron creados los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA REMÍTASE las actuaciones correspondientes al proceso "**VERBAL DE PERTENENCIA**" contenidas en los cuadernos "No. Único" y "Apelación Sentencia" al Juzgado de origen, a saber, Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo que considere pertinente.

SEGUNDO.- INFÓRMESELE al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali que el proceso ejecutivo "**a continuación del verbal**" sí fue avocado su conocimiento en este Juzgado y se le dará el trámite para el cual fueron creados los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de conformidad a los acuerdos decantados en el cuerpo motivo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>12</u>	DE HOY <u>31</u> ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 251
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2017-00322

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

Como quiera que los avalúos **catastrales y comerciales** obrantes a folio(s) **99-112** del presente cuaderno no fueron objetados por ninguna de las partes y los mismos se ajustan a preceptuado en los numerales **1-4º** del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$149.000.000 M/cte**, correspondientes al **apartamento y parqueadero**, según el **avalúo comercial**.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>12</u>	DE HOY <u>31 ENE 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<p style="text-align: right;">Juzgados de Ejecución Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>	

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 257
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 012-2007-00853

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

Como quiera que el presente proceso no se encuentra terminado no hay lugar aplicar lo decantado en el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición deprecada por lo expuesto en antecedencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 12 DE HOY 31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 265
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2019-00278

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. De la respectiva liquidación del crédito (Fls. 37-38), por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 12 DE HOY 31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA **Eduardo Silva Cano**
Cano Secretario

11

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 260
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2014-00575

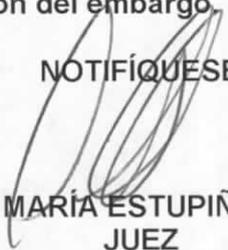
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí se informa que se aplicó la novedad de modificación del embargo.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>12</u> DE HOY	31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 270
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2012-00403

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

En atención a que se encuentran configurados los requisitos de que trata el artículo 447 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali se sirva hacer **entrega** al apoderado judicial de la parte **demandante** con capacidad para cobrar y recibir según consta a folio 1 del plenario, a saber, Dr. GUILLERMO LOPEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **14979594** la suma de **\$83.776.899 m/cte**, por concepto de liquidación del crédito aprobada a folio 576 del presente cuaderno, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.**

Para tal efecto, **páguese completos** los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002266500	27/09/2018	\$ 54.550.000,00
469030002414894	03/09/2019	\$ 29.226.899,00

SEGUNDO.- Como quiera que con el pago que aquí se hace no se cubre la totalidad del crédito y las costas, **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte **demandante** para indique si se tiene intención de perseguir otros bienes de la parte ejecutada o si por el contrario con el pago que aquí se hace se entiende cubierta la obligación.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 12 DE HOY 31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 252
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 007-2016-00631

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

Como quiera que los avalúos **catastrales y comerciales** obrantes a folio(s) **185-196 y 200-201** del presente cuaderno no fueron objetados por ninguna de las partes y los mismos se ajustan a preceptuado en los numerales **1º y 4º** del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$232.000.000 M/cte**, correspondientes al **apartamento y parqueadero**, según el avalúo comercial.

Una vez en firme el presente auto, **POR SECRETARIA** dese cuenta al despacho para resolver lo pertinente a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>12</u>	DE HOY <u>31 ENE 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE ESTE AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

14

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 263
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 005-2018-00617

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>12</u> DE HOY	<u>31</u> ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 253
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 003-2018-00673

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

De los avalúos **catastrales y comerciales** (numerales 1º y 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegados por la parte **DEMANDANTE** visible a folio(s) **116-129** del presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 12	DE HOY 31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 264
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2017-00736

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 29 de enero de 2020

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 12 DE HOY 31 ENE 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario